

Constancia secretarial: Manizales, 4 de octubre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez, el certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual certifica la inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-28520, propiedad en cuota parte de ANGELICA QUINTERO VILLADA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.270.806

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso ejecutivo de única instancia a formulada por FINANFUTURO – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Nit 890.807.517-1 frente a ANGELICA QUINTERO VILLADA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.270.806., se decretó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula número 100-28520 propiedad de ANGELICA QUINTERO VILLADA.

Inscrito el embargo en el correspondiente certificado de tradición, es procedente la práctica de la diligencia de secuestro sobre la cuota parte del inmueble, cuya dirección, conforme al certificado de tradición corresponde a Calle 23 # 3054 carrera 30 y 31.

Para tal efecto y de acuerdo con los artículos del 1 al 4 de la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisionará a la ALCALDÍA DE MANIZALES.

Con base en lo anterior, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino a la ALCALDÍA DE MANIZALES.

Para la práctica de la diligencia el comisionado tendrá las siguientes facultades:

- Sub-comisionar a las demás Inspecciones de Policía.
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Nombrar secuestre
- Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.
- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.

Auto notificado por estado del 8 de noviembre de 2023

- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.

- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de \$250.000.

- Anéxese copia de este auto y del certificado de tradición 100-28520.

Al momento de la diligencia el comisionado deberá advertir a los demás copropietarios del inmueble que en adelante para todo lo relacionado con la administración del inmueble deberán entenderse con el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3d3f95095154b29905678a6668c17ea08bdbad37bec1c9f79b30595b4a0c64**

Documento generado en 07/11/2023 03:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>